

de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, presentar las alegaciones que estimen convenientes ante el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Expediente: AL-22/99-ET.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Ganadería Herederos de Frco. y Miguel Núñez Guerra, Cortijo Olbente, Ctra. del Río, s/n, Trebujena (Cádiz), 11560.

Infracción: Art. 45.1 del R.D. 145/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Expediente: AL-23/99-ET.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Ganadería Herederos de Frco. y Miguel Núñez Guerra, Cortijo Olbente, Ctra. del Río, s/n, Trebujena (Cádiz), 11560.

Infracción: Art. 50.3 del R.D. 145/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Almería, 11 de febrero de 2000.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se requiere al Presidente de la Asociación Hermandad de Donantes de Sangre de la Seguridad Social de Huelva la presentación de la documentación contable establecida en el Real Decreto que se cita, sobre rendición de cuentas.

En relación a la obligación de rendición de cuentas con anterioridad al 1 de julio de cada año, por parte de las asociaciones declaradas de utilidad pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 4.3 de la Ley 191/1964, sobre asociaciones, en la redacción dada a la misma por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y 5 del Real Decreto 1786/1996, de 19 de julio, y a la vista de la documentación obrante al día de la fecha en el expediente correspondiente a esa asociación en el Registro Provincial de Asociaciones existente en esta Delegación, se le requiere para que se haga entrega en esta Delegación de la documentación correspondiente.

Asimismo, le comunico que, transcurridos tres meses desde la fecha de recepción de este escrito sin que hayan sido aportados los documentos correspondientes, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo de su expediente, de conformidad con lo establecido por el artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, apercibiéndole en ese caso de la incoación del procedimiento de revocación de la declaración de utilidad pública, tal como establece en su artículo 6 el Real Decreto 1786/1996, de 19 de julio. El Secretario General.

Huelva, 8 de febrero de 2000.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación incoado a don Ezequiel Rodríguez Angulo del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-12/00-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 19.12.99 por la Policía Local contra don Ezequiel Rodríguez Angulo, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real

Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando Instructora del mismo a doña M.^a Dolores Álvarez Halcón, funcionaria de esta Delegación del Gobierno, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta, y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos ocurridos en Pub «Coco», sito en C/ Mimbres, s/n:

«El establecimiento se encontraba abierto al público a las 4,30 h el día 19.12.99», lo que contraviene el contenido de la Orden de 14 de mayo de 1987, en su art. 1, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente, le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados, con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de 10 días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese a la Instructora del expediente y notifíquese al interesado, conforme establecen los artículos 23 y 24 del mencionado Reglamento.

Sevilla, 21 de enero de 2000.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación incoado a doña M.^a Teresa Labrea Muñoz del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-10/00-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 19.12.99 por la Policía Local contra doña M.^a Teresa Labrea Muñoz, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería

de Gobernación, y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando Instructora del mismo a doña M.^a Dolores Alvarez Halcón, funcionaria de esta Delegación del Gobierno, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta, y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos ocurridos en Pub «El Capricho», sito en C/ Doctor Fleming, 7:

«El establecimiento se encontraba abierto al público a las 3,55 h el día 19.12.99», lo que contraviene el contenido de la Orden de 14 de mayo de 1987, en su art. 1, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente, le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados, con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de 10 días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese a la Instructora del expediente y notifíquese al interesado, conforme establecen los artículos 23 y 24 del mencionado Reglamento.

Sevilla, 21 de enero de 2000.- El Delegado, José Antonio Eviara Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Juan de Dios Rodríguez Campos del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-55/99-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 3.3.99 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Juan de Dios Rodríguez Campos por los hechos ocurridos el día 12.2.99, en el Bar «Trastería», sito en C/ Callejón de Elisa, 6.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

Sí se presentó escrito de alegaciones.

Se niegan absolutamente todos los hechos. No fui comunicado del hecho denunciado. No estimada, según ratificación, el bar se encontraba con la puerta abierta, con clientes dentro y sirviendo consumiciones siendo las 1,40 h del día 12.2.99.

El titular del establecimiento fue informado del hecho de la denuncia.

Vulneración del art. 58 de la Ley 30/1992. No existe vulneración. No habiéndose incurrido en ninguno de los motivos de nulidad del art. 62 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 9/1999, de 13 de enero.

Se considera probado el hecho: «El establecimiento se encontraba abierto al público a las 1,40 h del día 12.2.99».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Resuelvo: Sancionar a don Juan de Dios Rodríguez Campos por los hechos ocurridos con una multa de 50.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 50.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la Resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de enero de 2000.- El Delegado, José Antonio Eviara Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Felipe Galvarro Gutiérrez del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-229/99-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 5.10.99 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Felipe Carlos Galvarro Gutiérrez por los hechos ocurridos el día 28.8.99 en las inmediaciones del Estadio Olímpico.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.